

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

14013 *REAL DECRETO 1061/1986, de 21 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Veronique Cousteau Vida.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Veronique Cousteau Vida, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo veintiuno del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a doña Veronique Cousteau Vida, hija de Paul y de Mary Luz.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplir estas condiciones.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

14014 *ORDEN de 15 de abril de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 314.565, interpuesto por doña Rafaela Jover Murillo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 314.565, seguido a instancia de doña Rafaela Jover Murillo, funcionaria del Cuerpo Técnico, con destino en la Fiscalía General del Estado, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 53.868 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 15 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto, como demandante, por doña Rafaela Jover Murillo, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia, a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de abril de 1986.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14015 *ORDEN de 22 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete, dictada con fecha 7 de marzo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo número 524/1985, interpuesto contra resolución de este Departamento por don Antonio Claudio Obejo Vacas, sobre denegación de autorización de compatibilidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 524/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Albacete por don Antonio Claudio Obejo Vacas, contra resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, de 12 de septiembre de 1984, que denegó al recurrente autorización de compatibilidad para ejercer la actividad de Letrado-Asesor del Banco Exterior de España, y el ejercicio privado de la Abogacía con el desempeño de su puesto principal como Abogado del Estado Jefe, en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1986, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Claudio Obejo Vacas, en su propio nombre y derecho, contra la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda debemos declarar y declaramos nulo el acuerdo de la mencionada Subsecretaría, de 12 de septiembre de 1984, en las condiciones que se expresan en el segundo fundamento jurídico de esta sentencia; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

14016 *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de noviembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Gráficas Reunidas, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel de impresión y escritura, cartón y cartulina y la exportación de libros y productos de las Artes Gráficas.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de fecha 14 de diciembre de 1985, páginas 39495 y 39496, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto décimo, donde dice: «...10 de junio de 1985...», debe decir: «...10 de junio de 1984...».

14017 *RESOLUCION de 21 de abril de 1986, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Nacional Asistencia Sanitaria, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Nacional Asistencia Sanitaria, Sociedad Anónima», en la que se señala que la liquidación de la misma se encuentra incurso en la circunstancia prevista en la letra c) del artículo 2.º, del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, al haber transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación en el

«Boletín Oficial del Estado» de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad, sin que por la misma se hayan designado liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador en la Entidad «Nacional Asistencia Sanitaria, Sociedad Anónima», por estar la misma incluida dentro de los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, sobre medidas urgentes de saneamiento del sector de seguros.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1986.-El Director general, Pedro Fernández Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Presidente de la-CLEA.

14018 RESOLUCION de 21 de abril de 1986, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Iguatorio Médico Profesional Mutes».

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Iguatorio Médico Profesional Mutes», en la que se señala que la liquidación de la misma se encuentra incurso en la circunstancia prevista en la letra c) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, al haber transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad, sin que por la misma se hayan designado liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador en la Entidad «Iguatorio Médico Profesional Mutes», por estar la misma incluida dentro de los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, sobre medidas urgentes de saneamiento del sector de seguros.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1986.-El Director general, Pedro Fernández Rañada de la Gándara.

Ilmo Sr. Presidente de la CLEA.

14019 RESOLUCION de 21 de abril de 1986, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador en la Entidad «Clínica Barcelona, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Clínica Barcelona, Sociedad Anónima», en la que se señala que la liquidación de la misma se encuentra incurso en la circunstancia prevista en la letra c) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, al haber transcurrido el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Orden ministerial por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad, sin que por la misma se hayan designado liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador en la Entidad «Clínica Barcelona, Sociedad Anónima», por estar la misma incluida dentro de los supuestos previstos en el artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, sobre medidas urgentes de saneamiento del sector de seguros.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1986.-El Director general, Pedro Fernández Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Presidente de la CLEA.

14020 RESOLUCION de 24 de abril de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se concede la autorización número 312 a la Caja Rural de la Valencia Castellana, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por la Caja Rural de la Valencia Castellana, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos, a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la Regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio.

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con

el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confirma la autorización número 312 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 24 de abril de 1986.-El Director general, José María García Alonso.

14021 RESOLUCION de 31 de mayo de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las veinte series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 42012

Consignado a Zaragoza, La Laguna, Vejer de la Frontera, Mahón, Las Palmas, Ejea de los Caballeros, Jaén, Sevilla e invendido.

2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 42011 y 42013

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 42000 al 42099, ambos inclusive (excepto el 42012).

99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 012

999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 12

9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 2

Premios especiales:

Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 42012:

Fracción 9.ª de la serie 1.ª-Zaragoza.

Fracción 2.ª de la serie 4.ª-La Laguna.

Fracción 1.ª de la serie 10.ª-Vejer de la Frontera.

Fracción 1.ª de la serie 14.ª-Mahón.

Fracción 5.ª de la serie 20.ª-Invendido.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 07646

Consignado a Gerona, Granada, Portugalete, Bilbao, Salamanca, Madrid, Pozuelo de Alarcón, Benidorm y Logroño.

2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 07645 y 07647.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 07600 al 07699, ambos inclusive (excepto el 07646).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

036	092	125	132
152	245	262	307
333	611	643	662
666	692	742	907

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 3

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 6

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las veinte series, incluidos los cinco premios especiales, resultan 658.025 premios, por un importe de 3.500.000.000 de pesetas.

Madrid, 31 de mayo de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.